

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

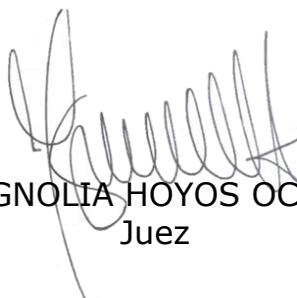
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2019-00721-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término otorgado a la demandante en auto anterior, se declara desierto el recurso de apelación propuesto contra la decisión del 21 de junio hogañó (inciso 4 numeral 3 art 322 CGP).

Previo a proveer sobre la solicitud de nulidad cursada por la demandante (Fl. 271 a 274 c. digital 3) se le concede el término de ejecutoria de esta providencia para que su apoderada coadyuve el escrito en mención, y en lo sucesivo se requiere a la memorialista actuar a través de la profesional del derecho contratada para su representación judicial. (art. 74 CGP).

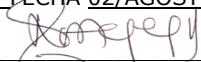
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0130 FECHA 02/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr